



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Habiendo sido subsanada y como quiera que la solicitud elevada a través de apoderado judicial por la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - S.A.E.S.A.S.-** se ajusta a lo dispuesto en el art. 184 del Código General del P, se señala el **primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** como fecha y hora para que **ALEXANDER PARADA RUIZ**, comparezca a este Despacho a absolver interrogatorio de parte que formulará el solicitante.

Sea el caso manifestar, que la audiencia fijada en párrafo que antecede, se llevará a cabo empleando las tecnologías de la comunicación e información, que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación LIFESIZE.

De igual manera se le hace saber, que para el desarrollo de la audiencia aquí señalada, es necesario que la parte interesada informe a más tardar con cinco (05) días de antelación a la fecha señalada para llevar a cabo la misma, los correos electrónicos, así como el número de celular de cada interviniente, léase partes y apoderados, lo cual deberá realizarse mediante memorial en PDF, remitido a este Despacho Judicial por medio del correo electrónico j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando además el nombre del asistente, calidad en que comparece, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar.

Con el fin de verificar el adecuado funcionamiento del canal tecnológico a emplear, se sugiere conectarse a la audiencia con diez (10) minutos de antelación, para poder iniciar a la hora fijada sin ningún inconveniente, recordando que conforme lo establece el Art. 107 del C. G. del P., toda audiencia se iniciará en el primer minuto de la hora señalada para ella.

NOTIFICAR a **ALEXANDER PARADA RUIZ** de conformidad con lo ordenado en el Artículo 183 del C.G.P en concordancia con los Arts. 291 y 292 de la obra en cita o

en su defecto de acuerdo con lo estatuido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, enviando la presente providencia, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la audiencia, como mensaje de datos a la dirección electrónica y en caso de carecer de ella, al sitio suministrado por el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, haciéndole al notificado las advertencias del caso, advirtiéndole al por notificar que cualquier solicitud deberá dirigirse al correo electrónico j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, sea el caso advertir al citado, que deberá informar la dirección de correo electrónico para efectos de remitir el link para que participe en la audiencia aquí señalada.

Finalmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** al **Ab. CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE** como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13bec83c8f19b28d5b437498a091e8e61ad56312214b9c58da8a05cf5ae0e7df

Documento generado en 26/07/2021 02:30:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.90 del 27 de julio de 2021.